DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 24423 / 2019

Asunción 20 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Bella Vista
PRESENTE

ref.: Observaciones o recomendaciones para el llamado CD "CERRAMIENTO Y ACCESO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" ID 359844

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Forma de pago SICP, inconsistente. Adecuarse al objeto del llamado.

2- Experiencia especifica en obras. Se observa inconsistencia en lo indicado, "*Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un [1] contrato,* ***de construcción de empedrado*** *de superficie mayor al del presente proceso, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas".* Asi mismo se observa la omisión de los puntos señalados en el pliego estándar vigente, Actividades Claves y periodo.

3- Experiencia especifica en obras. Sección III – Criterios de Evaluación – Experiencia y Capacidad Técnica – Ley 2051 Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR - No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades..." En ningún inciso de este Art. se estipula que una oferta podrá ser rechazada por tener obras atrasadas en su ejecución con la convocante o cualquier otra entidad del Estado. Asimismo, no podrá participar ningún oferente que se encuentre inhabilitado por la DNCP.

4- Capacidad en materia de personal, se visualiza que la convocante no ha indicado cargos claves. Se solicita a la misma adecuarse a los criterios estrictamente indicados en el pliego estándar vigente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Ing. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Amilcra
Dirección de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP